SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
06400 México, D.F.

sntsedesol@hotmail.com
(01 55) 55 35 57 84

ACTA No. 001-2019/SNTSEDESOL

SESIÓN I DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, sito en el número veintinueve, calle Cedro, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Josué Padilla Moreno, Secretario de Conflictos Laborales, Escalafón y Servicio Civil de Carrera, Elizabeth Méndez Delgado, Secretaria de Organización, Acción Política y Actas y la Lic. Araceli Hernández González, Titular de la Unidad de Transparencia, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, para dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. INAI/SAI/DGEALSUPFM/0014/2019 de fecha 08 de enero del presente año, en el cual se nos solicita la actualización del índice de Expedientes Reservados:

PROPUESTA

En uso de la palabra la C. Elizabeth Méndez Delgado, manifiesta que a la fecha ninguna área de éste Sindicato Nacional ha llevado a cabo la clasificación de la información en los momentos establecidos por el artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
06400 México, D.F.
sntsedesol@hotmail.com
(01 55) 55 35 57 84

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Por lo que, propone se informe al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que no contamos con expedientes clasificados como reservados, y publicar la nota correspondiente en el SIPOT que justifique la ausencia de información en el formato correspondiente, en el segundo semestre (julio – diciembre) de 2018, y tampoco se elaboraron versiones públicas. En seguido, el Lic. Josue Padilla Moreno y la Lic. Araceli Hernández González, comentan estar de acuerdo que se informe al INAI que en el periodo señalado anteriormente no se clasificaron expedientes reservados, ni se elaboraron versiones públicas, así como justificar la ausencia de información en el SIPOT, para con ello cumplir con lo solicitado en el oficio.

De no haber expedientes reservados en el segundo semestre de 2018, deberá informar a este Instituto, mediante oficio suscrito por el Comité de Transparencia, y publicar la nota correspondiente en el SIPOT que justifique la ausencia de información en el periodo que reporta.

RESOLUTIVO

Por lo tanto, el Comité resuelve POR UNANIMIDAD informar al INAI que en el segundo semestre de 2018, no se generaron expedientes reservados, y tampoco se elaboraron versiones públicas, así como justificar la ausencia de información en el SIPOT. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron. -DAMOS FE.--

---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JOSUE PADILLA MORENO

C. ELIZABETH MENDEZ DELGADO

LIC. ARACELI HERNÁNDEZ GONZÁLEZ